

INFORME DEL SECRETARIO. Al correo institucional del Despacho son allegados en las fechas 6 y 19 de los corrientes, escritos por parte de los extremos procesales. Abril 30 de 2021

JAYBER MONTERO GÓMEZ

Secretario



AUTO DE TRÁMITE

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Expropiación
Demandante:	Metro Cali
Demandados:	Alianza Fiduciaria y otros.
Radicado:	76 001 3103 015 2017-00069 00

Es allegado por parte del ente vinculado, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, a través de su director regional, nuevo mandato conferido a apoderado principal y sustituto, documentos que el despacho los encuentra ajustados a derecho, razón por la cual se reconocerá personería a los profesionales del derecho con el fin que actúen en defensa de los intereses de su poderdante; se entiende con tal acto, la revocatoria de poder del apoderado judicial que venía actuando en favor de la referida entidad (art. 76 C.G.P).

De otro lado, en vista que en la presente actuación se encuentra materializada la vinculación del extremo pasivo, procederá el despacho a dar a aplicación a lo regulado por el núm. 7º del art. 399 del C.G.P., señalando fecha para que tenga lugar audiencia, acto con el cual queda superada la petición elevada por la parte actora el 19 de los corrientes.

Conforme lo expuesto se,

DISPONE:

1º. Reconocer personería al abogado GABRIEL ANTONIO PENILLA SANCHEZ identificado con c.c. 2.470.525 y T.P., 95.266 del C.S.J, como apoderado principal de la CVC y como abogado sustituto a JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA identificado con c.c. 16.843.124 y T.P. No. 127.047 del C.S.J, lo anterior con el fin que actúen en defensa de los intereses de su poderdante.

2º. Tener por revocado el poder conferido al abogado JORGE PEREZ SOLARTE, atendiendo el nuevo mandato otorgado por la CVC; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 del C.G.P.

3º. Convocar a los extremos procesales, a audiencia que trata el numeral 7º del art. 399 del C.G.P; señalar para tal efecto el **día 23 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

3.1. Exhortar a las partes y representantes legales, que deberán concurrir presencialmente, si es del caso, o de manera virtual, junto los peritos que elaboraron los respectivos avalúos al bien pretendido en expropiación.

3.2. ADVERTIR que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P.

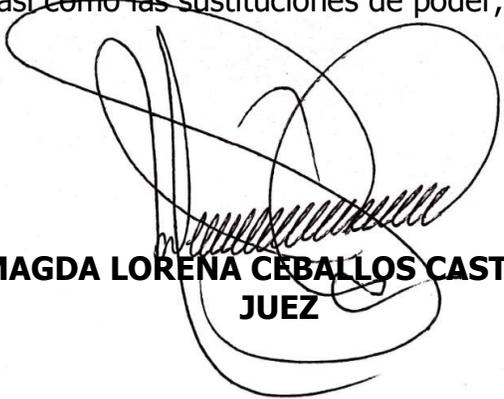
3.3. REQUERIR a las partes y sus apoderados del presente proceso a fin de que remitan los respectivos correos electrónicos de quienes participarán en la audiencia programada, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

3.4. ADVERTIR que, en caso de llevarse a cabo la referida audiencia, de manera virtual, los intervinientes deberán contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios con la respectiva verificación de funcionalidad (aplicación MICROSOFT TEAMS) y con disponibilidad de conexión de 30 minutos antes de iniciar la diligencia.

3.5. En caso de tener alguna dificultad para el ingreso de la audiencia deberá comunicarse al teléfono 8986868 ext. 4152 o a través de correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; no obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, (computador o teléfono móvil, adicional) ello con el fin de no entorpecer el curso de la audiencia.

3.6 ORDENAR a las partes y a sus apoderados remitir dentro de la ejecutoria del presente proveído, al mencionado correo electrónico, los documentos de identificación (cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional) de los intervinientes de la audiencia, así como las sustituciones de poder, de ser el caso.

NOTIFIQUESE,
La juez



MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

Jm.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las
partes el anterior auto, a las 7:00 a.m. del
día:

4/5/2021

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

JAYBER MONTERO GÓMEZ